



Ciudad de México, a 18 de enero de 2022

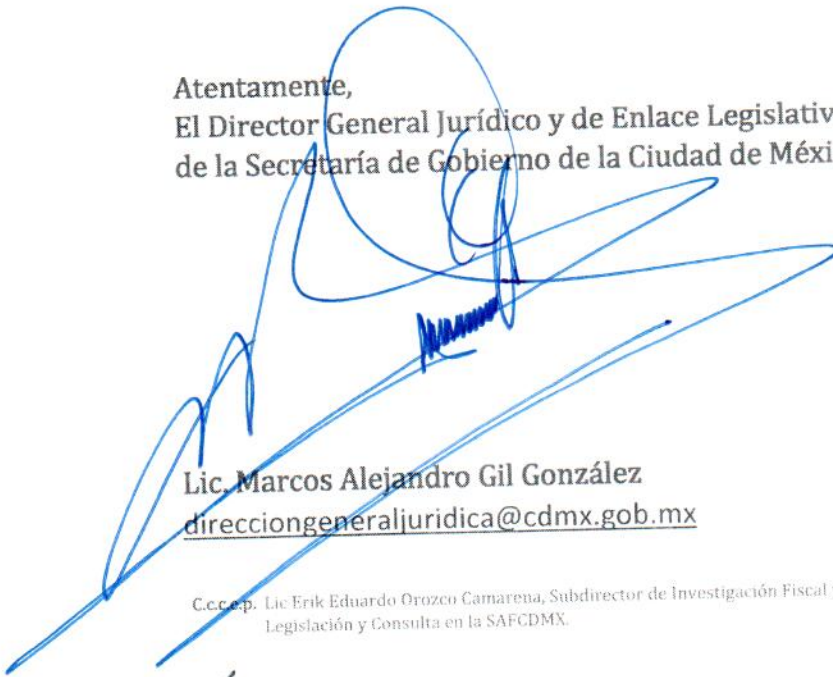
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/00016/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso
de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SAF/PF/SLC/SALCF/016/2022 de fecha 17 de enero de 2022, signado por el Subdirector de Investigación Fiscal y Presupuestal y Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Legislación y Consulta en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el Lic Erik Eduardo Orozco Camarena, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Isabela Rosales Herrera y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/0847/2021.

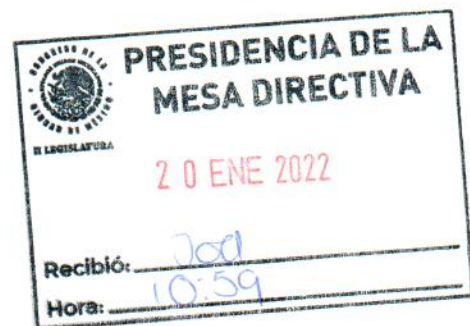
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México


Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic Erik Eduardo Orozco Camarena, Subdirector de Investigación Fiscal y Presupuestal y Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Legislación y Consulta en la SAFCDMX.

LPN



MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

Dip. Leticia Rosales Herrera



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN, CONSULTA Y FIDEICOMISOS



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Ciudad de México, 17 de enero de 2022

OFICIO: SAF/PF/SLC/SALCF/016/2022

VOLANTE: OFS210009328

NÚMERO: 06

ASUNTO: El que se indica.

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE
LEGISLATIVO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/84/2021, mediante el cual remitió el diverso MDPPOPA/CSP/0847/2021, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de de la Ciudad de México, a través del cual se hace del conocimiento que fue aprobado el Punto de Acuerdo que se indica a continuación, con la solicitud de enviar a esa dependencia, la información necesaria para atender dicho planteamiento, o en su caso, la relativa a las acciones que estime procedente realizar esta Secretaría de Administración y Finanzas.

PUNTO DE ACUERDO

"Único.- Se solicita respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México para que a través de las Secretarías de Administración y del Trabajo y Fomento al Empleo, destine los recursos necesarios en el proyecto de presupuesto de egresos 2022, para la creación de un centro de conciliación en materia laboral que dependa de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, esto con la finalidad de que las partes lleguen a acuerdos que eviten tan lentos y desgastantes juicios laborales."(sic)

Sobre el particular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, fracción XXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa remite copia del oficio SAF/SE/DGPPCEG/6280/2021, suscrito por el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos, por medio del cual informa lo siguiente:

Que en el marco del Nuevo Modelo Laboral, con fecha 01 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, el cual en sus artículos Quinto y Décimo Segundo Transitorios, se establece lo siguiente:

"Quinto. Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales. Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centro de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.

...

Décimo Segundo. Previsiones para la aplicación de la Reforma. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del sistema de justicia laboral."

Además, con fecha 06 de marzo de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de Federación, los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las Entidades Federativas para acceder al Subsidio destinado a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a fin de que las entidades federativas puedan



acceder al subsidio destinado a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, específicamente para la creación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales.

Aunado a lo anterior, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, estableció etapas para la implementación del Sistema de Justicia Laboral, considerando a la Ciudad de México en la tercera etapa, la cual presenta avances a la fecha, tales como la Reforma Constitucional; la presentación ante el Congreso de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Revisión de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Estatal.

En ese sentido, se precisa que la programación y presupuestación del gasto público, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, comprende las previsiones para cubrir los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan.

Y toda vez que a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica y del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción al trabajo digno, previsión social y protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción al trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, así como proponer a las autoridades competentes y, en su caso, coadyuvar a la implementación de acciones para mejorar el acceso a la justicia laboral en la Ciudad, es esta la instancia facultada para llevar a cabo las acciones correspondientes para la programación presupuestal para la puesta en marcha del Centro de Conciliación laboral.

En términos de lo anterior, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, coadyuvar en el ejercicio del gasto, a través de la ministración de los recursos con cargo a su presupuesto aprobado y los que por otros conceptos deban realizarse directamente o por conducto de los auxiliares a que se refiere el Código Fiscal de la Ciudad de México, en función de las disponibilidades presupuestales y financieras, así como autorizar las adecuaciones presupuestales que se requieran para la implementación del Centro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Por último, señala que en el ejercicio 2021, a la Secretaría de obras y Servicios, se le ministraron recursos por un importe de \$11,499,315.97 (Once millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos quince pesos 97/100 M.N.) para proyecto de trabajos de rehabilitación y readecuación para la puesta en operación de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, la cual albergará las instalaciones del Centro de Justicia Laboral.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN FISCAL Y
PRESUPUESTAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBPROCURADURÍA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA.**

LIC. ERIK EDUARDO OROZCO CAMARENA

C.c.c.e.p. LIC. SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal. ccpprocu@finanzas.cdmx.gob.mx

LIC. ANTONIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios. magutierrezm@finanzas.cdmx.gob.mx

LIC. JORGE RAMÓN DÍAZ MARTÍNEZ, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento a lo Consultivo. jdiazm@cdmx.gob.mx

LIC. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ, Director General de Enlace y Relaciones con el Congreso. rfuentes@finanzas.cdmx.gob.mx

HERG/FPS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

03 ENE. 2022

Subprocuraduría de
Legislación y Consulta

Recibido:

Hora:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA,
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 09 de diciembre de 2021.

SAF/SE/DGPPCEG/6280/2021

**MTRA. ARIADNA CAMACHO CONTRERAS
SUBPROCURADORA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CDMX
PRESENTE**

En atención a su oficio **SAF/PF/SLC/SALCF/221/2021** de fecha 05 de noviembre de 2021, por el que hace referencia al oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/84/2021** de fecha 27 de octubre de los corrientes, signado por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, mediante el cual remite el diverso **MDPPOPA/CSP/0847/2021**, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del cual hace del conocimiento que fue aprobado el Punto de Acuerdo que se indica a continuación:

PUNTO DE ACUERDO

"Único.- Se solicita respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México para que a través de las Secretarías de Administración y del Trabajo y Fomento al Empleo, Destine los recursos necesarios en el proyecto de presupuesto de egresos 2022, para la creación de un centro de conciliación en materia laboral que dependa de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, esto con la finalidad de que las partes lleguen a acuerdos que eviten tan lentos y desgastantes juicios laborales".(sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción II, inciso A), numeral 4, 27 y 81 fracción XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito comentar lo siguiente:

Que en el Marco del Nuevo Modelo Laboral, el 01 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en el artículo quinto y décimo segundo del Apartado Transitorios, se establece lo siguiente:

"Quinto. Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales. Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centros de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme las disposiciones previstas en el presente Decreto.

...



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA,
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

"Décimo Segundo. Previsiones para la aplicación de la Reforma. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del sistema de justicia laboral."

Además, el 06 de marzo de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los **Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las Entidades Federativas para acceder al Subsidio Destinado a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral**, a fin de que las entidades federativas puedan acceder al subsidio destinado a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, específicamente para la creación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales locales.

Aunado a lo anterior, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, estableció etapas para la implementación del Sistema de Justicia Laboral, considerando a la Ciudad de México en la tercera etapa, la cual presenta avances a la fecha, tales como la Reforma Constitucional; la presentación ante el Congreso de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la revisión de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Estatal.

En ese sentido, me permito precisar que la programación y presupuestación del gasto público, de conformidad con lo establecido en el **artículo 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad)**; comprende las provisiones para cubrir los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México (Programa General) y, en su caso, de las directrices que la Jefa de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa; así como para la operación y el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.

Y toda vez que a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con el **artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción al trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, así como proponer a las autoridades competentes y, en su caso, coadyuvar a la implementación de acciones para mejorar el acceso a la justicia laboral en la Ciudad, es esta la instancia facultada para llevar a cabo las acciones correspondientes para la programación presupuestal para la puesta en el marcha del Centro de Conciliación laboral.

En términos de lo anterior, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, coadyuvar en el ejercicio del gasto, a través de la ministración de los recursos con cargo a su presupuesto aprobado y los que por otros conceptos deban realizarse directamente o por conducto de los auxiliares a que se refiere el Código Fiscal de la Ciudad de México, en función de las disponibilidades presupuestales y financieras, así como a autorizar las adecuaciones presupuestales que se requieran para implementación del Centro, siempre y cuando cumplan con



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA,
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Por último, me permito señalar que en el presente ejercicio, a la Secretaría de Obras y Servicios, se le ministraron recursos por un importe de **\$11,499,315.97 (Once millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos quince pesos 97/100 M. N.)** para el proyecto de Trabajos de Rehabilitación y Readecuación para la puesta en Operación de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, la cual albergará las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR GENERAL

C. c. c. e. p. Lic. Bertha María Elena Gómez Castro. - Subsecretaria de Egresos. - Presente.
Mtro. Juan Carlos Jaramillo Rojas. - Director Ejecutivo de Normativa Presupuestaria. - Presente.

En atención a los Folios: SE: 6950/2021 y DGPPCEG: 8183/2021
Así como a los Folios: SE: 8687/2021 y DGPPCEG: 9802/2021

JJR/EBR/jcu

